

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA UN ARCHIVO

La Directora Regional Porce Nus de LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias, y

CONSIDERANDO

Que, mediante radicado del 14 de septiembre del 1995, el señor **VÍCTOR AURELIO DE GREIFF GONZÁLEZ**, identificado con cedula de ciudadana número 3.326.613, solicitó ante la Corporación Concesión de Aguas Superficiales, en beneficio del predio ubicado en la vereda San José, del Municipio de Santo Domingo.

Que mediante Resolución con radicado 5814-1996 del 17 de octubre de 1996, se autoriza una **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES** a favor del señor **VÍCTOR AURELIO DE GREIFF GONZÁLEZ**, identificado con cedula de ciudadana número 3.326.613, para su predio ubicado en la Vereda San José del Municipio de Santo Domingo, con un caudal a derivar de 0.0759 L/s para uso doméstico, pecuario y riego a derivar de la fuente denominada Quebrada El Fierro. Por un término de 10 años.

Que mediante correspondencia recibida el 02 de enero del 1997, el interesado presenta solicitud de ampliación de plazo y de alteración de condición.

A través de Auto admisorio con radicado 2504 del 09 de enero del 1997, se admite solicitud y se concede una prórroga al señor Víctor Aurelio de Greiff González por un término de cuarenta días.

Mediante correspondencia recibida con radicado 567 del 05 de febrero de 1997, el señor **VÍCTOR AURELIO DE GREIFF GONZÁLEZ** da cumplimiento de los requerimientos de la resolución número 5814 del 17 de octubre del 1996.

Que mediante Resolución con radicado 5216 del 23 de octubre del 1997, se modifica la resolución y se hacen unos requerimientos.

Que el día 11 de mayo del 2022, se llevó a cabo visita de control y seguimiento con el fin establecer el estado de cumplimiento de los compromisos adquiridos mediante la resolución con radicado número 5216-1997 del 23 de octubre de 1997; generándose el informe técnico de control y seguimiento N° IT-03029-2022 del 16 de mayo del 2022, donde se observó y concluyó:

"(...) OBSERVACIONES:

- *Se realizó visita al predio denominado El Águila, ubicado en La Vereda San José del Municipio de Santo Domingo; se pudo constatar que el señor Víctor Aurelio de Greiff González, identificado con cedula de ciudadana número 3.326.613, ya no vive en el predio, dicho predio es del señor Oscar de Greiff Gautier, y se encuentra captando el recurso hídrico de la fuente Quebrada El Fierro.*
- *La presente concesión de aguas se encuentra vencida desde el año 2007.*

- El señor Oscar de Greiff Gautier, es el nuevo propietario de la finca denominada El Águila ubicado en la vereda San José del municipio de Santo Domingo, quien cuenta con concesión de aguas con la Corporación mediante resolución con radicado 135-0179-2016 del 06 del septiembre del 2016 expediente 05690.02.25018 para uso doméstico, pecuario y riego con un caudal total de 0.0759 L/S distribuidos de la siguiente manera doméstico 0.0138 L/s, pecuario 0.0569 L/s y riego 0.0052 L/S.

CONCLUSIONES:

- La Concesión de aguas otorgada por medio del actual expediente, bajo la resolución con radicado 5216 del 23 de octubre de 1997, se encuentra vencida desde el año 2007.
- El señor Víctor Aurelio de Greiff González con cedula 3.326.613, ya no es el dueño del predio, el nuevo propietario es el señor Oscar De Greiff Gautier quien cuenta con concesión de aguas mediante la resolución 135-0179-2016 del 06 de septiembre del 2016 expediente 05690.02.25018. “(…)”

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Que la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 79 establece: “Todas las personas tienen derecho a gozar de un Ambiente sano” y en el artículo 80, consagra que “El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados”.

Que el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto - Ley 2811 de 1974, consagra en su Artículo 1º: “El Ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social”.

Que la Ley 1333 de 2009, en su Artículo 22. Verificación de los hechos. La autoridad ambiental competente podrá realizar todo tipo de diligencias administrativas como visitas técnicas, toma de muestras, exámenes de laboratorio, mediciones, caracterizaciones y todas aquellas actuaciones que estime necesarias y pertinentes para determinar con certeza los hechos constitutivos de infracción y completar los elementos probatorios.

CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Que lo contenido en el Informe Técnico de Control y Seguimiento N° IT-03029-2022 del 16 de mayo del 2022, será tenido en cuenta por la Corporación y en tal sentido, se procederá a archivar de forma definitiva el expediente ambiental N° 2724546, toda vez que, la concesión de aguas otorgada por la Corporación, vinculada al expediente de la referencia se encuentra en estado vencido y para la fecha en interesado cuenta con un permiso vigente, otorgado durante el año 2016

PRUEBAS

- Informe Técnico de Control y Seguimiento N° IT-03029-2022 del 16 de mayo del 2022

Que en mérito de lo expuesto se,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: ORDÉNESE el ARCHIVO definitivo del expediente ambiental Nro. **2724546**, según lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR el contenido de la presente actuación el contenido de la presente actuación al interesado, en los términos establecidos en la Ley 1437 del 2011.

ARTICULO TERCERO: PUBLICAR en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página web, lo resuelto en este Acto Administrativo.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



JULIA AYDEE OCAMPO RENDON
Directora regional Porce Nús
CORNARE

Expediente: 2724546

Fecha: 17/05/2022

Asunto: CyS Trámite

Trámite: Concesión de Aguas

Proyectó: Paola Andrea Gómez

Técnico: Doris Adriana Castaño